ARCELA PARDO RIAÑO Rcial Mayor

**AL DESPACHO** informando que el día 30 de enero de 2020 se notificó personalmente la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO SA –f. 1341 -, quien allegó contestación dentro del término legal –f. 1348 a 1362; Así mismo, se tiene que con ocasión de la emergencia de salubridad pública por la enfermedad de covid-19, mediante los acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura acordó la suspensión de términos judiciales desde el día 16 de marzo de 2020 y hasta el 12 de abril del corriente año; Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, tres de abril de dos mil veinte

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres de abril de dos mil veinte AUTO - I

Se reconoce a los abogados CARLOS HUMBERTO PLATA SEPULVEDA¹ identificado con cédula de ciudadanía N° 91289166 y TP 99086 del CS de la J, como apoderado judicial principal y ERIKA PAOLA TORRES COGOLLO² identificada con cédula de ciudadanía N° 1095822926 y T. P. 297822 del C. S. de la J., como apoderada judicial sustituta de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO SA, en los términos y de conformidad con las atribuciones conferidas en el memorial poder visible a folio 1342 a 1343 del plenario y con las advertencias de que trata el art. 75 del CGP.

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada el llamamiento en garantía.

A efectos de dar continuidad al trámite procesal, es del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** DAR POR CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por cuenta de SEGUROS DEL ESTADO SA, de conformidad con lo señalado en las motivaciones.

**SEGUNDO.** SEÑALAR el día **VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**, para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx

Se advierte que en dicha audiencia se recibirá interrogatorio a las partes demandante y demandada, con la advertencia de que trata el artículo **203 del C.G.P. y 198 del C.G.P.** 

**TERCERO.** RECONOCER a los abogados CARLOS HUMBERTO PLATA SEPULVEDA como apoderado judicial principal y ERIKA PAOLA TORRES COGOLLO como apoderada judicial sustituta de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO SA, conforme a lo motivado.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.062 publicado en el micrositio web del Juzgado <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34</a>, hoy, a las  $8 \ A.M.$ 

Bucaramanga, 3 de agosto de 2020